



DSAD Nº: 049 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 27 ABR 2016

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1145/12, modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD: 0000603/2016 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Automotores de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, mediante Nota obrante a fojas 2, solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la suscripción de un convenio entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la H.C.D.N., relativo a la emisión de tarjetas prepagas para compra de combustible.

Que a fojas 26, se informa el valor estimado para atender el objeto del llamado, ascendiendo a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 1.872.554,88) con IVA incluido.

Que a fojas 4, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1145/12.

Que a fojas 27/28, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, procediendo a la afectación preventiva correspondiente, mediante la Solicitud de Gastos Nº 1060/2016.

Que el marco del presente convenio se encuadra normativamente en el artículo 9º, inciso 3) apartado j) del citado Reglamento.

Que en consecuencia, corresponde autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el convenio marco que como anexo se incorpora al presente acto, conforme lo establecido por el Artículo 13 del citado Reglamento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.



DSAD Nº: 049 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la R.P. Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la R.P. Nº 464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE

ARTICULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 Inc. 3 Ap. J) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios, aprobado mediante R.P. Nº 1145/12, que tiene como objeto la suscripción de un convenio entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la H.C.D.N., relativo a la emisión de tarjetas prepagas para compra de combustible, cuyo costo estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 1.872.554,88) con IVA incluido.

ARTICULO 2º.- Apruébase el proyecto de convenio, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición, conforme lo normado en el Artículo 13 del citado Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN aprobado mediante R.P. 1145/12, para atender el objeto que se trata.

ARTICULO 3º.- El presente gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DSAD N°: 049 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

ANEXO

CONVENIO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA POR LA EMISION DE TARJETAS PREPAGA PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE.

Entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en adelante el Organismo representado en este acto por el Señoren carácter de autorizados con domicilio legal en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en adelante el BANCO, representado en este acto por el Señor Bozyk Martín Carlos, DNI N° 23.453.043, con domicilio en Av. Callao 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de Apoderado de esa Institución, acuerdan la firma del presente Convenio con la finalidad de implementar un sistema de compra de combustible para la flota de vehículos oficiales del ORGANISMO a través de un sistema de "Tarjeta Prepaga" con banda magnética, con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El BANCO brindará al ORGANISMO el servicio de emisión de TARJETAS PREPAGAS VISA FLOTA, para el pago de los gastos por la compra de combustible, para su flota oficial de vehículos y móviles, mediante el pago electrónico en estaciones de servicio adheridas al sistema de ventas con tarjetas VISA.

El sistema permitirá ejercer el control en tiempo real del consumo, con identificación de la denominación del comercio adherido donde se consume.

Los consumos serán acotados por las transferencias que el ORGANISMO realice hacia cada tarjeta mediante la plataforma Web.

El servicio de emisión de Tarjeta Prepaga será provisto por el BANCO a través del sistema TARJETA VISA FLOTA RECARGABLE, siendo este último el único sistema propuesto por el BANCO.

El BANCO manifiesta encontrarse adherido al sistema de TARJETA VISA FLOTA RECARGABLE y que la provisión del servicio será efectuada a través de la Sucursal Congreso ubicada en calle Av. Callao 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Todas las condiciones, modalidades de uso y operación del sistema por parte del ORGANISMO, quedan especificadas en la "Solicitud de Adhesión VISA FLOTA – SOLICITUD CUENTA ORGANISMO", "ANEXO A LA SOLICITUD VISA FLOTA", "DETALLE DE COSTOS", "MANUAL DEL PRODUCTO" y demás material y planillas agregados, los cuales se adjuntan como Anexo al presente convenio y que deberán ser suscriptos junto con el presente.

SEGUNDA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente, prorrogable en forma automática por año calendario. Las partes recíprocamente acuerdan que podrán rescindir el presente Convenio sin expresión de causa y sin que ello genere obligación de indemnizar y/o reparar a la otra. A tales efectos notificarán fehacientemente dicha decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha en que se quiera hacer efectivo su cese.

En el caso que finalice la vinculación del Banco con la Empresa VISA S.A. por cualquier motivo que fuere, la rescisión del presente se producirá de pleno derecho desde el momento en que el BANCO notifique fehacientemente al ORGANISMO dicha circunstancia, sin que deba abonarse ni restituirse suma alguna por ningún concepto que se derive de la decisión de dar por concluido el presente.

En el caso que la presente vinculación finalice por cualquier causa, el ORGANISMO deberá poner a disposición del BANCO, dentro de los (QUINCE) 15 días corridos contados a partir de la fecha en que se opere su efectiva finalización, los manuales, formularios, programas de computación y demás elementos operativos y de publicidad suministrados por el BANCO.

TERCERA: El BANCO otorgará al ORGANISMO las Tarjetas Extensiones VISA FLOTA RECARGABLE pertenecientes a la Cuenta Organismo "Honorable Cámara de Diputados de la Nación". Estas tarjetas podrán revestir la modalidad de "Tarjeta Conductor" o "Tarjeta Vehículo". La primera tendrá el carácter personalizado y será emitida a nombre del funcionario designado, en tanto la segunda será asignada al vehículo que se designará por número de dominio.

CUARTA: El ORGANISMO, transferirá los fondos para combustible a adquirir a la cuenta identificada como (Banco 11; Suc. N° 0050"; Cuenta N°; CBU N°:.....).



DSAD Nº: 0 4 9 / 1 6

H. Cámara de Diputados de la Nación

El monto transferido, previa deducción de la comisión por carga más IVA correspondiente de la misma, representará el límite total de compra a distribuir entre las cuentas activas pertenecientes al ORGANISMO, mediante el uso de la plataforma Web provista para su administración.

Asimismo el ORGANISMO deberá detallar la cantidad de tarjetas a ser provistas y el tipo de las mismas, es decir "tarjeta conductor" o "tarjeta vehículo".

QUINTA: Mediante el acceso directo de los usuarios que habilite el ORGANISMO al sistema VISAHOME COMERCIAL CARDS / RECARGABLES, en forma remota a través de Internet, se podrá acceder al sistema de Consulta, Control de Gestión y Transferencias para obtener, a nombre de las tarjetas habilitadas, el total de los consumos realizados, ya sea por "centros de costos" o a nombre de cada poseedor de las tarjetas extensiones, con los gastos individuales, realizar transferencias y todas aquellas funcionalidades que estén incluidas.

Las Liquidaciones (resumen de cuenta), para los casos en los que el ORGANISMO solicite la generación de Impresiones Físicas, se recibirán en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: El límite de compra de la Cuenta Organismo VISA FLOTA "Honorable Cámara de Diputados de la Nación" se otorgará en función del crédito mensual que el ORGANISMO ordene acreditar en la misma.

Los límites de compra con los que contarán las Tarjetas "Conductor" y/o "Vehículo", estarán determinados por los montos que su Administrador les asigne desde la Plataforma Web.

Para quien haya sido designado por el ORGANISMO como "Administrador" de la Cuenta VISA FLOTA generará un usuario y contraseña que le permitirá vía Web, administrar la misma.

Este usuario y contraseña, serán enviados al domicilio declarado al momento de su vinculación.

SÉPTIMA: El ORGANISMO destinará un monto anual, mediante una o varias transferencias, que estará integrado por el costo previsto de combustible a adquirir.



DSAD Nº: 049 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

El cobro de Comisión por Carga / Recarga sobre el monto que se acredite a la Cuenta Raíz, será deducido automáticamente por el sistema como así también el IVA sobre la mencionada comisión.

El cobro por emisiones de plásticos / cargo anual / reimpressiones, no son efectuados por el sistema, por lo que se procederá a liquidarlos de forma manual para su pago.

OCTAVA: Los plásticos a utilizar serán los estándares del BANCO con la identificación HCDN en la cuarta línea de impresión y sujeto a la disponibilidad de espacio para los caracteres a utilizar. Tendrán una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses siendo su renovación automática.

NOVENA: Las tarjetas extensión serán entregadas en el domicilio del BANCO, pudiendo acordar las partes hacerlo en el domicilio del ORGANISMO.

En ambos casos, el ORGANISMO deberá notificar fehacientemente al BANCO las personas autorizadas para su recepción.

DECIMA: El BANCO podrá modificar las presentes condiciones previo aviso al ORGANISMO mediante notificación enviada al domicilio declarado, con una anticipación de 60 días respecto de la entrada en vigencia.

Estas modificaciones serán referidas a los parámetros del servicio (duración del plástico, comisiones, cargos, aspectos que hagan al funcionamiento del servicio, etc.) por disposición de la ADMINISTRADORA o del BANCO. Se considerará que los cambios han sido aceptados cuando los Usuarios conservaran y/o utilizaran las tarjetas después de transcurrido el plazo de anticipación respecto a la entrada en vigencia del cambio.

En caso de no aceptar las modificaciones, el ORGANISMO podrá rescindir el presente sin derecho a indemnización alguna, devolviendo todas las tarjetas emitidas. El ORGANISMO seguirá siendo responsable por todas las comisiones, cargos y compras, etc. que hubiesen sido realizadas y/o tuviesen su origen con anterioridad a dar por terminada la presente, los que deberán ser abonados aplicando las condiciones existentes con anterioridad a la modificación cuestionada.



DSAD N°: 049 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

DECIMO PRIMERA: En el supuesto que el BANCO se desvincule del Sistema VISA FLOTA en su carácter de Entidad Emisora, notificará al ORGANISMO de tal situación a efectos de poner en su conocimiento la nueva Entidad que se le asigne, con todas las facultades conferidas en el presente, en caso de no aceptar, el ORGANISMO deberá devolver las tarjetas quedando rescindida la operación, rigiendo los derechos y obligaciones del presente.

DECIMO SEGUNDA: Para aquellas particularidades no indicadas en el presente convenio relativas a la prestación del servicio en cuestión, regirá lo establecido en el "Anexo a la Solicitud VISA FLOTA" que se agrega al presente.

DECIMO TERCERA: Se deja expresa constancia de que "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad para el supuesto que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente convenio.

DECIMO CUARTA: Las partes se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo toda situación que surja de la ejecución del presente a través del consenso. De no llegarse a un acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes de la presente propuesta, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos derivados de la presente vinculación, tanto el BANCO como el ORGANISMO constituyen domicilios en los establecidos en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las comunicaciones judiciales / extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del año 2016.

Por el Banco de la Nación Argentina

Por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación